



ENTRE RÍOS

DECRETO 1448/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio y protocolo de cooperación, entre la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia de Género Inés Londra, el Consejo de Prevención de la Violencia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud.

Del: 15/06/2021; Boletín Oficial: 17/09/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio y protocolo de cooperación celebrado entre la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Género “Inés Londra”, el Consejo de Prevención de la Violencia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto contribuir al efectivo cumplimiento del deber de asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres y sus niños/as que padecen cualquier tipo de violencia tanto en el área de salud como en las demás áreas de asesoramiento específico de modo de brindar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones que se presenten en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos;

Que el protocolo expresa el absoluto compromiso en adherir al espíritu del convenio, la firme convicción de desarrollar políticas públicas articuladas con el objeto de prevenir y asistir la problemática de las violencias, garantizando la igualdad de género y promoviendo los derechos humanos;

Que en el presente convenio se establece que tanto los hospitales como centros de salud puedan proveer de los medicamentos con la firma del profesional médico de Casa Inés Londra a los fines de no sobrecargar la atención médica de los efectores de salud;

Que tanto el equipo de Casa “Inés Londra” como el Consejo de Prevención prestarán la colaboración necesaria y oportunamente solicitada con respecto al asesoramiento en los casos específicos, capacitaciones sobre la temática, abordaje de los casos que quedan comprendidos dentro del protocolo y toda acción de prevención y promoción;

Que el presente convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, con prórroga de períodos iguales sucesivos, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, ha tomado intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio y protocolo de cooperación, celebrado entre la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia de Género “Inés Londra”, el Consejo de Prevención de la Violencia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud, los que agregados forman parte integrante del presente decreto, y que tienen como objeto contribuir al efectivo cumplimiento del deber de asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres y sus niños/as que padecen cualquier tipo de violencia tanto en el área de salud como en las demás áreas de asesoramiento específico de modo de brindar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones que se presenten en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez